PRÓRROGA N° 1 AL CONTRATO DE COMPRAVENTA N° 257–1–2019, CUYO OBJETO ES LA "ADQUISICIÓN DE BIENES PARA EL DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS DE LA DIRECCIÓN DE BIENESTAR SOCIAL DESAGREGADOS ASÍ: LOTE N° 1: "ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO PARA EL CENTRO RELIGIOSO DE LA POLICÍA NACIONAL, Y EL HOGAR DE PASO MADRE MARÍA DE SAN LUIS". LOTE N° 2: "ADQUISICIÓN DE SILLAS, MESAS, TABLEROS Y ESCRITORIOS PARA LOS COLEGIOS DE LA POLICÍA NACIONAL ADSCRITOS A LA DIRECCIÓN DE BIENESTAR SOCIAL."

PRÓRROGA LOTE N° 1: HASTA EL QUINCE (15) DE ENERO 2020.
PRÓRROGA LOTE N° 2: HASTA EL VEINTE (20) DE ABRIL 2020.

Entre los suscritos a saber: Coronel **JOSÉ IGNACIO VÁSQUEZ RAMÍREZ**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía N° 79.052.130 de Bogotá D.C., domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., en su calidad de **Director General del Fondo Rotatorio de la Policía**, cargo para el cual fue nombrado mediante el Decreto N° 444 de fecha 09 de marzo de 2018 y Acta de Posesión N° 0048-16 de fecha 20 de marzo de 2018, expedida por el Ministerio de Defensa Nacional, quien en adelante se denominará **LA ENTIDAD CONTRATANTE** por una parte; y por la otra, el señor **DIEGO ALFONSO CASTAÑEDA LEGUIZAMÓN.,** identificado con cedula de ciudadanía N° 16.185.490 de Florencia - Caquetá y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, han convenido celebrar la presente prórroga N° 1 al contrato de compraventa N° 257–1–2019, la cual se regirá por las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que el día 09 de diciembre de 2019, se suscribió entre las partes el contrato de compraventa N° 257–1–2019, cuyo objeto es el **"ADQUISICIÓN DE BIENES PARA EL DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS DE LA DIRECCIÓN DE BIENESTAR SOCIAL DESAGREGADOS ASÍ: LOTE N° 1: "ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO PARA EL CENTRO RELIGIOSO DE LA POLICÍA NACIONAL, Y EL HOGAR DE PASO MADRE MARÍA DE SAN LUIS". LOTE N° 2: "ADQUISICIÓN DE SILLAS, MESAS, TABLEROS Y ESCRITORIOS PARA LOS COLEGIOS DE LA POLICÍA NACIONAL ADSCRITOS A LA DIRECCIÓN DE BIENESTAR SOCIAL."** por valor de **SEISCIENTOS SETENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS ($671.879.441,00) MONEDA CORRIENTE** discriminado de la siguiente manera: **LOTE N° 1 CIENTO CUARENTA Y TRES MILLONES OCHENTA MIL SETECIENTOS DIECISÉIS PESOS ($ 143.080.716.00) MONEDA CORRIENTE Y PARA EL LOTE N° 2 QUINIENTOS VEINTIOCHO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS VEINTICINCO PESOS. ($528.798.725.00) MONEDA CORRIENTE**, con un plazo de ejecución inicial hasta el 20 de diciembre de 2019, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. **2)** Que mediante oficio N° 20193200057901 de fecha 09 de diciembre de 2019, se designó como supervisora del contrato de compraventa N° 257–1–2019 lote N° 2, a la señora Coronel **CLAUDIA PATRICIA LOZANO GARCIA**, Jefe Grupo Educación Bienestar Social y/o quienes hagan sus veces y mediante oficio N° 20193200057901 de fecha 09 de diciembre de 2019, se designó como supervisora del contrato de compraventa N° 257–1–2019 lote N° 1, a la señora Capitán **DIANA MARIA VALDERRAMA FLOREZ** Administradora Centro Religioso de la Policía Nacional y/o quienes hagan sus veces. **3)** Que mediante oficio S/N de fecha 17 de diciembre de 2019, el señor **DIEGO ALFONSO CASTAÑEDA LEGUIZAMON**, solicita a las señoras Coronel **CLAUDIA PATRICIA LOZANO GARCIA** y Capitán **DIANA MARIA**

VALDERRAMA Supervisoras del Contrato No. 257-1-19 solicitud prórroga N° 1 al contrato en mención en los siguientes términos *(...) "Por medio del presente se solicita a ustedes la viabilidad de prorrogar en tiempo la ejecución del contrato de la referencia en atención a los hechos de imprevisión caso fortuito y fuerza mayor presentados en el desarrollo de la ejecución del contrato de compraventa en mención así: Para el Lote 1 denominado ADQUISICION, MOBILIARIO PARA EL CENTRO RELIGIOSO DE LA POLICÍA NACIONAL Y EL HOGAR DE PASO MADRE MARÍA DE SAN LUIS, el cual contempla 10 ítems de diferentes elementos de mobiliario los cuales requieren de madera de alta calidad (cedro), procedente de la ciudad de Cúcuta con un periodo de entrega habitual de 05 días calendario, realizando el pedido a la ciudad de Cúcuta el día 13 de diciembre de 2019; para el día 17 de diciembre de 2019 se nos informó por parte del proveedor de la madera que por parte de la CAR de Norte de Santander por, se presentan demoras en la expedición de la licencia para la compra de madera en bloque por trámites administrativos del cierre de vigencia, por lo cual no se ha cumplido el despacho ante la ausencia del documento requerido para dar inicio al transporte situación que será subsanada el día 27 de diciembre de 2019, siendo pertinente contar con el periodo inicialmente contemplado para nuestros procesos de producción y entrega de los muebles requeridos por la Policía Nacional de acuerdo a las condiciones de calidad requeridas, por lo cual se motiva la solicitud de la prórroga para dar cumplimiento a la obligación contractual hasta el día 15 de enero de 2020. Para el Lote 2 ADQUISICION, DE SILLAS, MESAS, TABLEROS, Y ESCRITORIOS PARA LOS COLEGIOS DE LA POLICIA NACIONAL ADSCRITOS A LA DIRECCIÓN DE BIENESTAR SOCIAL, se presenta una situación fortuita en la producción del ítem denominado (TABLEROS EN VIDRIO TEMPLADO) ya que por ser de características exactas de acuerdo a los componentes técnicos del contrato demanda de unos procesos complejos en temperaturas muy altas requiriendo de un horno para templado de los vidrios, que durante el proceso de templado el horno de nuestra fabrica el día 17 de diciembre de 2019 sufrió daño en la tarjeta de manejo de memoria la cual es procedente de China de acuerdo al fabricante de nuestro equipo, haciendo el requerimiento de importación el mismo 17 de diciembre de 2019, recibiendo respuesta que la tarjeta llega a Colombia de acuerdo a los tiempos propios de importación en 90 días por lo cual se requiere contar con el periodo que permita adecuado para la finalización del proceso de templado y terminado de los TABLEROS EN VIDRIO TEMPLADO, siendo pertinente contar con una prórroga hasta el 20 de abril de 2020. Es pertinente precisar que todos los costos requeridos para subsanar este tipo de imprevisiones son asumidos por nosotros y la presente prorroga no genera costos adicionales para el Fondo Rotatorio de la Policía y se conservan las demás condiciones del contrato inicialmente pactado.* **4)** Que mediante radicado N°20193800088172 de fecha de 20 de diciembre 2019 la Capitán **DIANA MARIA VALDERRAMA FLOREZ** supervisora del contrato de compraventa N° 257–1–2019 lote N° 1 solicita al señor Coronel **JOSÉ IGNACIO VÁSQUEZ RAMÍREZ** Director de Fondo Rotatorio de la Policía Nacional, viabilidad para realizar prórroga N°1 al contrato en mención en los siguientes términos *(...) "En atención al contrato de compraventa No. 257-1-19, cuyo objeto describe: "ADQUISICION DE BIENES PARA EL DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS DE LA DIRECCIÓN DE BIENESTAR SOCIAL DESAGREGADOS ASÍ: LOTE No. 1: ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO PARA El CENTRO RELIGIOSO DE LA POLICÍA NACIONAL, Y EL HOGAR DE PASO MADRE MARÍA DE SAN LUIS", comedidamente me permito solicitar a mi Coronel, estudie la posibilidad de ordenar a quien corresponda, se inicie el trámite de realización de la prórroga solicitada por el contratista del citado contrato, teniendo en cuenta los siguientes argumentos, indicados por el mismo: •*

Mediante comunicado oficial del 17/12/2019 el señor DIEGO ALFONSO CASTAÑEDA LEGUIZAMON, representante legal persona natural DIEGO ALFONSO CASTAÑEDA LEGUIZAMON, manifiesta: "Por medio del presente se solicita a ustedes la viabilidad de prorrogar en tiempo la ejecución del contrato de la referencia en atención a los hechos de imprevisión caso fortuito y fuerza mayor presentados en el desarrollo de la ejecución del contrato de compraventa en mención así: Para el Lote 1 denominado ADQUISICION, MOBILIARIO PARA EL CENTRO RELIGIOSO DE LA POLICÍA NACIONAL Y EL HOGAR DE PASO MADRE MARÍA DE SAN LUIS, el cual contempla 10 ítems de diferentes elementos de mobiliario los cuales requieren de madera de alta calidad (cedro), procedente de la ciudad de Cúcuta con un periodo de entrega habitual de 05 días calendario, realizando el pedido a la ciudad de Cúcuta el día 13 de diciembre de 2019; para el día 17 de diciembre de 2019 se nos informó por parte del proveedor de la madera que por parte de la CAR de Norte de Santander por, se presentan demoras en la expedición de la licencia para la compra de madera en bloque por trámites administrativos del cierre de vigencia, por lo cual no se ha cumplido el despacho ante la ausencia del documento requerido para dar inicio al transporte situación que será subsanada el día 27 de diciembre de 2019, siendo pertinente contar con el periodo inicialmente contemplado para nuestros procesos de producción y entrega de los muebles requeridos por la Policía Nacional de acuerdo a las condiciones de calidad requeridas, por lo cual se motiva la solicitud de la prórroga para dar cumplimiento a la obligación contractual hasta el día 15 de enero de 2020. Es pertinente precisar que todos los costos requeridos para subsanar este tipo de imprevisiones son asumidos por nosotros y la presente prorroga no genera costos adicionales para el Fondo Rotatorio de la Policía y se conservan las demás condiciones del contrato inicialmente pactado • Previo análisis a lo expuesto por el contratista esta supervisión, evidencia la proporcionalidad de los argumentos los cuales obedecen a un caso fortuito y fuerza mayor ajenos a las capacidades operativas en desarrollo de la ejecución, Por lo anterior, informo a mi Coronel, que esta supervisión emite concepto de viabilidad a la realización de la presente prórroga en los términos solicitados por el contratista hasta el 15 de enero de 2020, la prorroga no genera costos adicionales para el Fondo Rotatorio de la Policía y se conservan las demás condiciones del contrato inicialmente pactado, lo anterior para conocimiento y fines pertinentes. **5)** Que mediante radicado N° 20193800088212 de fecha de 20 de diciembre 2019 la Coronel **CLAUDIA PATRICIA LOZANO GARCIA** supervisora del contrato de compraventa N° 257–1–2019 lote N° 2 solicita al señor Coronel **JOSÉ IGNACIO VÁSQUEZ RAMÍREZ** Director de Fondo Rotatorio de la Policía Nacional, viabilidad para realizar prórroga N°1 al contrato en mención en los siguientes términos *(...) "En atención al contrato de compraventa No. 257-1-19, cuyo objeto describe: "ADQUISICION DE BIENES PARA EL DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS DE LA DIRECCIÓN DE BIENESTAR SOCIAL DESAGREGADOS ASÍ: LOTE No. 2: ADQUISICIÓN DE SILLAS, MESAS, TABLEROS Y ESCRITORIOS PARA LOS COLEGIOS DE LA POLICÍA NACIONAL ADSCRITOS A LA DIRECCIÓN DE BIENESTAR SOCIAL", comedidamente me permito solicitar al Señor Coronel, estudie la posibilidad de ordenar a quien corresponda, se inicie el trámite de realización de la prórroga solicitada por el contratista del citado contrato, teniendo en cuenta los siguientes argumentos, indicados por el mismo: • Mediante comunicado oficial del 17/12/2019 el señor DIEGO ALFONSO CASTAÑEDA LEGUIZAMON, representante legal persona natural DIEGO ALFONSO CASTAÑEDA LEGUIZAMON, manifiesta: "Por medio del presente se solicita a ustedes la viabilidad de prorrogar en tiempo la ejecución del contrato de la referencia en atención a los hechos de imprevisión caso fortuito y fuerza mayor presentados en el desarrollo de la*

ejecución del contrato de compraventa en mención así: Para el Lote 2 ADQUISICION, DE SILLAS, MESAS, TABLEROS, Y ESCRITORIOS PARA LOS COLEGIOS DE LA POLICIA NACIONAL ADSCRITOS A LA DIRECCIÓN DE BIENESTAR SOCIAL, se presenta una situación fortuita en la producción del ítem denominado (TABLEROS EN VIDRIO TEMPLADO) ya que por ser de características exactas de acuerdo a los componentes técnicos del contrato demanda de unos procesos complejos en temperaturas muy altas requiriendo de un horno para templado de los vidrios, que durante el proceso de templado el horno de nuestra fabrica el día 17 de diciembre de 2019 sufrió daño en la tarjeta de manejo de memoria la cual es procedente de China de acuerdo al fabricante de nuestro equipo, haciendo el requerimiento de importación el mismo 17 de diciembre de 2019, recibiendo respuesta que la tarjeta llega a Colombia de acuerdo a los tiempos propios de importación en 90 días por lo cual se requiere contar con el periodo que permita adecuado para la finalización del proceso de templado y terminado de los TABLEROS EN VIDRIO TEMPLADO, siendo pertinente contar con una prorroga hasta el 20 de abril de 2020. Es pertinente precisar que todos los costos requeridos para subsanar este tipo de imprevisiones son asumidos por nosotros y la presente prorroga no genera costos adicionales para el Fondo Rotatorio de la Policía y se conservan las demás condiciones del contrato inicialmente pactado • Previo análisis a lo expuesto por el contratista esta supervisión, evidencia la proporcionalidad de los argumentos los cuales obedecen a un caso fortuito y fuerza mayor ajenos a las capacidades operativas en desarrollo de la ejecución Por lo anterior, informo al Señor Coronel, que esta supervisión emite concepto de viabilidad a la realización de la presente prórroga en los términos solicitados por el contratista hasta el 20 de abril de 2020, la prorroga no genera costos adicionales para el Fondo Rotatorio de la Policía y se conservan las demás condiciones del contrato inicialmente pactado **6)** Que mediante nota interna del sistema ORFEO de fecha 20 de diciembre de 2019, el señor Coronel **JOSÉ IGNACIO VÁSQUEZ RAMÍREZ** Director de Fondo Rotatorio de la Policía Nacional, indicó lo siguiente: *"Revisar y si cumple con los requisitos legales proceder"*. **7)** Que por lo anteriormente expuesto y teniendo en cuenta que el contrato se encuentra vigente, que existe la viabilidad dada por el supervisor del contrato y la aceptación de las partes del mismo, en cumplimiento de los fines estatales descritos en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, con el propósito de garantizar el cumplimiento eficiente y eficaz del objeto contratado, las partes en ejercicio del principio de la buena fe contractual y la autonomía de la voluntad, consagrado en las normas civiles y comerciales, en concordancia con el inciso segundo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, según el cual *"Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales*", acuerdan suscribir la presente prórroga N° 1 al contrato de compraventa N° 257–1–2019, la cual se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA – PRÓRROGA:** prorróguese el plazo de ejecución previsto en el contrato compraventa N° 257–1–2019 para el lote N° 1 hasta el **hasta el quince (15) de enero 2020** y para el lote N° 2 hasta el **veinte (20) de abril 2020**. **SEGUNDA - GARANTÍA:** EL CONTRATISTA se obliga: **a)** obtener y aportar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de suscripción de la presente prórroga una certificación de la compañía aseguradora, en la que se ajusten las vigencias de los riesgos amparados y conste además que dicha compañía conoce y acepta la presente prórroga y la variación del estado del riesgo que la misma suponga. **b)** La ENTIDAD CONTRATANTE dispondrá hasta diez (10) días hábiles para objetar o aprobar las garantías presentadas por el CONTRATISTA, contados a partir del día hábil siguiente a la fecha de entrega de las mismas. Sí las garantías entregadas por el CONTRATISTA no cumplen con los requisitos señalados, LA ENTIDAD CONTRATANTE

solicitará la corrección y señalará para ello un plazo prudencial. **c)** En caso que dentro de dicho plazo el CONTRATISTA no entregue las garantías debidamente modificadas a satisfacción de la ENTIDAD CONTRATANTE o sí los términos y condiciones de las correcciones y/o modificaciones no satisfacen las observaciones formuladas, LA ENTIDAD CONTRATANTE no aprobará las garantías aportadas, impondrá la multa correspondiente y podrá declarar el incumplimiento definitivo del contrato de compraventa N° 257–1–2019, previo procedimiento administrativo (Art. 86 Ley 1474 de 2011). **CUARTA – DECLARACIÓN DE CONFORMIDAD ECONÓMICA:** con la presente prórroga EL CONTRATISTA manifiesta que no se generará ningún reajuste o costo adicional respecto del valor inicial del contrato de compraventa N° 257–1–2019, y que la misma mantiene el equilibrio económico contractual; en consecuencia no demandará a futuro ningún perjuicio económico al Fondo Rotatorio de la Policía con ocasión de la prórroga efectuada. **QUINTA – VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES**: las demás cláusulas del contrato de compraventa N° 257–1–2019 no modificadas en el presente documento continúan vigentes y surten los efectos legales que ellas fijan. **SEXTA – VALIDEZ Y EFICACIA:** para la validez y eficacia de la presente prórroga N° 1, se requiere la firma de las partes y la aprobación de la modificación de la garantía única. En constancia de todo lo anterior, se firma en Bogotá D.C., 20 DIC 2019

POR LA ENTIDAD CONTRATANTE,

Coronel **JOSÉ IGNACIO VÁSQUEZ RAMÍREZ**
Director General Fondo Rotatorio de la Policía

POR EL CONTRATISTA,

DIEGO ALFONSO CASTAÑEDA LEGUIZAMÓN
Cédula de Ciudadanía N° **16.185.490** de Florencia – Caquetá

Elaboró: PSPP. LIZ YERALDIN DIAZ ORTIZ Funcionaria Grupo ADCON	Revisó: AASD. CHRISTOPHER SILVA GUARNIZO Líder Etapa Contractual
Revisó: Abogada. DIANA MARCELA BAUTISTA NIÑO Funcionaria Grupo ADCON	Revisó: Capitán. MARCOS AUGUSTO MORALES CULPAS Coordinador Grupo Adquisiciones y Contratos
Revisó: Coronel JOSE MANUEL ORTIZ MENESES Subdirector Operativo Fondo Rotatorio de la Policía	

"SERVICIO CON PROBIDAD"